



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, la **Iniciativa de de Decreto Mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar una superficie de terreno de 944.00 metros cuadrados propiedad de su hacienda pública municipal al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de un Centro Antirrábico.**

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política del Estado, 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración Municipal de Tampico, Tamaulipas, donar a título gratuito, a favor del Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad municipal con una superficie total de 944.00 metros cuadrados, para la construcción de un centro de antirrábico.

Al respecto, es facultad del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, auxiliar a las autoridades sanitarias estatales en el cumplimiento de sus funciones, así como intervenir y cooperar con toda clase de autoridades que promuevan y ejecuten actividades de interés municipal.

Menciona el promovente que es facultad de los ayuntamientos, la enajenación de los bienes muebles propiedad de su hacienda pública municipal, para lo cual goza de entera libertad en términos de lo que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, el cabildo de Tampico, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de octubre del año 2006, por unanimidad, tomó el acuerdo de donar la superficie en mención, para la construcción del centro antirrábico citado con antelación.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Oficio sin número, de fecha 1 de septiembre del año 2006, por el cual los Presidentes Municipales de Tampico, Madero y Altamira, manifiestan el interés por construir un Centro Antirrábico.
2. Certificación del Acta de Cabildo, de fecha 19 de octubre del 2006, en que consta el acuerdo de donar a la Secretaría de Salud del Estado, el predio en mención.
3. Croquis de ubicación del predio que se pretende enajenar.
4. Diversas fotografías del predio objeto de la donación.
5. Acta de Entrega-Recepción de fracción de terreno en la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo del Municipio de Tampico, Tamaulipas, por medio de la cual el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, la entrega, y la recibe el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, llevada ante el Notario Público número 25, Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas; en él se consigna la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Tercera, Número 6429, Legajo 129, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 23 de marzo de 1998.

IV. Naturaleza del acto jurídico

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Esta Comisión Dictaminadora considera procedente la acción legislativa intentada, en virtud de que con la enajenación que se autorice se fomentarán acciones tendientes a prevenir enfermedades y preservar la salud de los habitantes de la Zona Conurbada, lo que constituye un beneficio para la sociedad del sur del Estado. Por último, se estima pertinente realizar diversas adecuaciones al proyecto de Decreto que se propone, con el propósito de dar mayor claridad y precisión al acto jurídico que se autoriza.

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 944.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, VOLUNTAD Y TRABAJO, AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, PARA QUE LO DESTINE A LA CONSTRUCCION DE CENTRO ANTIRRABICO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio con una superficie de 944.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Afganistán entre Luxemburgo y Jordania de la colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de un Centro Antirrábico.

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez

Secretario

Secretario

Dip. Agustín Chapa Torres

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a donar un predio con una superficie de 944.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Afganistán entre Luxemburgo y Jordania de la colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo; al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, para que lo destine a la construcción de un Centro Antirrábico.